

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1: E) CAP II PRESENTAR FICHAS, ETC

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que lo solicitado limita la participacion de postores, debido a que estas características no se indican en las fichas tecnicas o catalogos del fabricante, solicitamos se retiren los siguientes puntos: año de fabricacion, n° de tiempos, niveles de emision, inversor, y en la rastra : compatibilidad, accesabilidad y capacitacion. Estas características son adicionales a las especificaciones tecnicas que demuestran el desempeño del equipo, es por esto que no se utilizan en las fichas comerciales. Por lo sostenido y amparado por los principios de: razonabilidad y libre concurrencia sugerimos se retiren los items mencionados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion efectuada por el participante, este colegiado se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, la misma que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores, por tanto, este colegiado NO ACOGE, la observación, realizado a la bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION 2: ALIMENTACION

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos este requerimiento ya que limita la participacion de postores los sistemas intercooler poseen la desventaja de que si no funciona este sistema entonces el equipo consumirá mayor combustible, perdida de potencia y mayor esfuerzo entre otras, por lo indicado solicitamos al comité se homogenice este requerimiento permitiendo la libre concurrencia de postores modificando a lo siguiente: ALIMENTACION: TURBO MINIMO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, respecto a la observación del participante, se precisa que el sistema de alimentación será: TURBO INTERCOLLER O TURBO COMO MINIMO

Siendo así y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por consiguiente, se procederá con la modificación de las especificaciones técnicas en las bases integradas correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, respecto a la observación del participante, se precisa que el sistema de alimentación será: TURBO INTERCOLLER O TURBO COMO MINIMO

Siendo así y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por consiguiente, se procederá con la modificación de las especificaciones técnicas en las bases integradas correspondiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	17:07:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION 3: TIPO DE BOMBA

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos que solicitan tipo de bomba, lo cual no se indica en el catalogo del fabricante limitando asi la libre participacion de postores al proceso, este requerimiento esta dirigido a una marca en especifico ya que no todas las marcas poseen esta característica. Bajo el principio de libre concurrencia solicitamos se retire el requerimiento de las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, la misma que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores, por tanto, este colegiado NO ACOGE, la observación, realizado a la bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION 4: POTENCIA: 108-120 HP

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos este requerimiento ya que en el mercado actual existen muchos equipos en este rango de potencias, cuyas características no son compatibles con el implemento solicitado existiendo incongruencia, además se corre el riesgo de obtener un equipo sobredimensionado que eleve los costos de mantenimiento para el área usuaria, siendo esto una desventaja a futuro. Por lo indicado solicitamos se considere modificar este rango con el fin de obtener el equipo adecuado según la necesidad del área usuaria: POTENCIA: 108-110 HP

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia y economía

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, la misma que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores, por tanto, este colegiado NO ACOGE, la observación, realizado a la bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	17:07:37

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION 5: NIVELES DE EMISION: MINIMO TIER II

Estimados señores del comité y unidad usuaria, observamos lo solicitado ya que limita la participación de postores al proceso, actualmente existen certificación TIER, sin embargo contar con un motor de alto rendimiento o de alta calidad en un lugar donde la calidad del combustible es deficiente puede tener varias consecuencias negativas, los motores de alto rendimiento a menudo requieren combustibles de mayor calidad, ya que presentan accesorios cuya función es reducir estas emisiones, las cuales no podrán funcionar de manera eficiente, cuando se utilizan combustibles de baja calidad como el que tenemos en Perú pueden experimentar una reducción en el rendimiento, lo que significa menos potencia, menor eficiencia y un mayor desgaste del motor. El combustible que el estado nos provee es de baja calidad esto pueden producir emisiones más contaminantes pudiendo tener un impacto negativo en la calidad del aire y en la salud pública, agregando que los motores de alto rendimiento a menudo requieren un mantenimiento más cuidadoso y costoso; ya que utilizando un combustibles de baja calidad, es probable que requieran más mantenimiento y reparaciones, lo que puede generar costos adicionales siendo una desventaja para el área usuaria. Por lo sostenido y amparado por los principios de: razonabilidad, economía y libre concurrencia sugerimos el siguiente cambio: NIVELES DE EMISION: INDICAR SI CUENTA , o en su defecto retirar este requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas en los NIVELES DE EMISIÓN: INDICAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* NIVELES DE EMISIÓN: INDICAR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION 6: TIPO DE EMBRAGUE: DISCOS HUMEDOS BAÑADOS EN ACEITE.

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos este punto ya que solicitan solo un tipo de embrague limitando la participacion de equipos de otras marcas que poseen el embrague seco, cuyo mantenimientos son menos frecuentes, son mas livianos, debido a su diseño son mas facil de reemplazar algun component en caso de ser necesario, por lo indicado solicitamos se amplie este requerimiento a lo siguiente: TIPO DE EMBRAGUE: MINIMO SECO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las característica técnicas referente del TIPO DE EMBRAGUE: DISCOS HÚMEDOS BAÑADOS DE ACEITE O EMBRAGUE SECO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* TIPO DE EMBRAGUE: DISCOS HÚMEDOS BAÑADOS DE ACEITE O EMBRAGUE SECO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION 7: N DE VELOCIDADES: 12 ADELANTE Y 12 RETROCESO.

Estimados señores del comité y unidad usuaria observamos que solicitan un equipo con mínimo 24 velocidades, se debe considerar que el número de velocidades generalmente está entre las 12 en total y 24 en total, solicitar más que esto solo limita la participación de postores al proceso, dirigiendo hacia una marca en específico. Por lo indicado solicitamos se modifique este rango permitiendo la libre concurrencia al proceso: N° DE VELOCIDADES: MÍNIMO 12 VELOCIDADES EN TOTAL (ADELANTE Y RETROCESO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 5.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica la característica técnica del N° DE VELOCIDADES: MÍNIMO 12 VELOCIDADES EN ENTRE AVANCE Y RETROCESO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* N° DE VELOCIDADES: MÍNIMO 12 VELOCIDADES EN ENTRE AVANCE Y RETROCESO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION 8: INVERSOR

Estimados señores del comité y unidad usuaria observamos que solicitan un equipo con inversor, esta característica es restrictiva y limita la participación de postores al proceso, solicitamos se retire este requerimiento con el fin de permitir la libre concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De la revisión realizada a las especificaciones técnicas y las bases administrativas, se observa que se determinaron en el requerimiento condiciones que vulnera los principios de competencia y concurrencia, por lo tanto este colegiado ACOGE LA OBSERVACIÓN realizada a las bases administrativas y se SUPRIMIRÁ las características técnicas del INVERSOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* SE ELIMINA LA CARACTERÍSTICA: INVERSOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION 9: TOMA DE FUERZA. INDEPENDIENTE CON ACONDICIONAMIENTO HIDRAULICO CON VELOCIDAD DE 540, CON DISCOS BAÑADOS EN ACEITE . Estimados señores del comité y unidad usuaria observamos que solicitan toma de fuerza con accionamiento hidraulico, esta característica es restrictiva y limita la participacion de postores al proceso,solicitamos se modifique este requerimiento con el fin de permitir la libre concurrencia de postores al proceso a lo siguiente: TOMA DE FUERZA. INDEPENDIENTE CON ACCIONAMIENTO MINIMO MECANICO CON VELOCIDAD DE 540 RPM MINIMO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas del TOMA DE FUERZA: INDEPENDIENTE CON ACONDICIONAMIENTO MECÁNICO O HIDRÁULICO CON VELOCIDAD DE 540 RPM MÍNIMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* TOMA DE FUERZA: INDEPENDIENTE CON ACONDICIONAMIENTO MECÁNICO O HIDRÁULICO CON VELOCIDAD DE 540 RPM MÍNIMO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACION 10: BLOQUEO DIFERENCIAL: FRONTAL Y TRASERO. Estimados señores del comité y unidad usuaria observamos que lo solicitado es una característica restrictiva y limita la participación de postores al proceso, solicitamos se modifique este requerimiento con el fin de permitir la libre concurrencia de postores a lo siguiente: BLOQUEO DIFERENCIAL: TRASERO, INDICAR ACCIONAMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas del BLOQUEO DIFERENCIAL: FRONTAL Y TRASERO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* BLOQUEO DIFERENCIAL: FRONTAL Y TRASERO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION 11: FRENOS: POSTERIORES CON CIRCUITOS INDEPENDIENTE, DE DISCOS MULTIPLES EN BAÑO DE ACEITE, FRENO DE ESTACIONAMIENTO MECANICO . Estimados señores del comité y unidad usuaria observamos que nuevamente se esta restringiendo y limitando la participacion de postores al proceso,solicitamos se modifique este requerimiento con el fin de permitir la libre concurrencia de postores a lo siguiente: FRENOS: DE DISCOS EN BAÑO DE ACEITE, FRENO DE ESTACIONAMIENTO MECANICO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas del FRENOS: MÍNIMO EN LLANTAS POSTERIORES, DISCOS EN BAÑO DE ACEITE, FRENO DE ESTACIONAMIENTO MECÁNICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* FRENOS: MÍNIMO EN LLANTAS POSTERIORES, DISCOS EN BAÑO DE ACEITE, FRENO DE ESTACIONAMIENTO MECÁNICO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION 12: SISTEMA ELECTRICO ALTERNADOR DE 45 A .
Estimados señores del comité y unidad usuaria observamos que se esta restringiendo y limitando la participacion de postores al proceso ya que no se esta indicando un rango minimo, en el mercado existen equipos con mayor amperaje dependiendo del diseño de la maquina y del fabricante, por lo indicado solicitamos se modifique este requerimiento con el fin de permitir la libre concurrencia de postores a lo siguiente: SISTEMA ELECTRICO ALTERNADOR DE 45 A MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas del SISTEMA ELÉCTRICO ALTERNADOR: 45 AMPERIOS MÍNIMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* SISTEMA ELÉCTRICO ALTERNADOR: 45 AMPERIOS MÍNIMO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION 13: PLATAFORMA DEL OPERADOR: SIN CABINA TIPO ROPS CANOPY CON TECHO, CON PANEL DE INSTRUMENTOS TIPO LCD. Estimados señores del comité y

unidad usuaria observamos que se esta restringiendo y limitando la participacion de postores al proceso ya que se denota un direccionamiento hacia un modelo y una marca en especifico, por lo indicado solicitamos se modifique este requerimiento con el fin de permitir la libre concurrencia de postores a lo siguiente: PLATAFORMA DEL OPERADOR: SIN CABINA TIPO ROPS CANOPY CON TECHO, CON PANEL DE INSTRUMENTOS INDICAR BONDADES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas de PLATAFORMA DEL OPERADOR:SIN CABINA, TIPO ROPS TIPO CANOPY CON TECHO, CON PANEL DE INSTRUMENTOS, INDICAR BONDADES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* PLATAFORMA DEL OPERADOR:SIN CABINA, TIPO ROPS TIPO CANOPY CON TECHO, CON PANEL DE INSTRUMENTOS, INDICAR BONDADES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION 14: RASTRA: PESO: 1768 - 1880 KG, DIAMETRO EJE 1/8" -1.5/8", PROFUNDIDAD DE TRABAJO: 150-250 MM, 2 NEUMATICO: 7.50X16. Estimados

señores del comité y unidad usuaria observamos que se esta restringiendo y limitando la participacion de postores al proceso ya que se denota un direccionamiento hacia un modelo y una marca en especifico, por lo indicado solicitamos se modifique este requerimiento con el fin de permitir la libre concurrencia de postores a lo siguiente: RASTRA: PESO: 1768 - 2000 KG, DIAMETRO EJE 1/8" MINIMO, PROFUNDIDAD DE TRABAJO: 150-280 MM, 2 NEUMATICO: INDICAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE, la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas de * RASTRA: PESO: 1768 - 2000 KG, DIAMETRO EJE 1/8" MINIMO, PROFUNDIDAD DE TRABAJO: 150-280 MM, 2 NEUMATICO: INDICAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* RASTRA: PESO: 1768 - 2000 KG, DIAMETRO EJE 1/8" MINIMO, PROFUNDIDAD DE TRABAJO: 150-280 MM, 2 NEUMATICO: INDICAR.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION 15: TRANSFERENCIA TECNOLOGICA.

Estimados

señores del comité y unidad usuaria observamos este requerimiento ya que se presta a confusiones, se debe indicar que ya se está solicitando una capacitacion que incluye todos los aspectos referidos al manejo de los equipos, por lo tanto solicitamos se suprima este item con el fin de evitar confusiones entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 5.1.2

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la consulta del participante y de conformidad con las bases administrativas y el requerimiento, este colegiado precisa lo siguiente:

La capacitación se desarrollará conforme a lo establecido en el numeral 5.2.3 del requerimiento y la Transferencia Tecnológica, según lo descrito en el numeral 5.1.2. de las especificaciones técnicas, mediante un acompañamiento de 4 meses.

Siendo así y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por consiguiente, se procederá con la modificación de las especificaciones técnicas en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.2. CONDICIONES DE ENTREGA DEL POSTOR

* TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: El proveedor deberá presentar un plan de asistencia en Gestión de maquinaria, mediante un acompañamiento de 4 meses que dure la transferencia tecnológica a la Entidad (...)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20285093245	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ITALTRAC SELVA SAC	Hora de envío :	17:07:37

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACION 16: PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL: MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Estimados señores del comité y unidad usuaria observamos este requerimiento ya que se no se aclara cuantos mantenimientos estan solicitando y se da a entender que se deben atender todos los mantenimientos del equipo por 1 año, se observa este requerimiento debido a que los mantenimientos constituyen un valor adicional al valor del equipo, y se requiere una cotizacion a parte ya que este precio influye en la oferta economica ha presentar. Este requerimiento limita la participacion de postores por el elevado costo que se debe considerar. Por lo indicado solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente: PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: EL PROVEEDOR OFRECERÁ EL PRIMER MANTENIMIENTO COMO MINIMO SEGUN RECOMENDACION DEL FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 5.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia, economía y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las Especificaciones Técnicas:

5.2.1. Mantenimiento Preventivo:

El proveedor ofrecerá el primer mantenimiento como mínimo según recomendación del fabricante, sin costo alguno para la entidad. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.2. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

5.2.1.MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El proveedor ofrecerá el primer mantenimiento como mínimo según recomendación del fabricante, sin costo alguno para la entidad (...)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 17:07:37

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACION 17: FACTORES DE EVALUACION

Estimados señores del comité y unidad usuaria, Observamos que no estan solicitando mejoras tecnicas, se debe considerar que las mejoras tecnicas estan destinadas a obtener el mejor equipo del mercado y ademas constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad. Por lo indicado solicitamos se considere este requerimiento con una característica técnica que represente una mejora en la eficiencia del equipo, siendo este el caudal, ya que a mayor caudal el equipo realizará un menor esfuerzo para la correcta maniobrabilidad de los implementos siendo esta una ventaja para el operador. Por lo tanto solicitamos se mejore este factor a lo siguiente: MEJORA 1: SISTEMA HIDRAULICO: CAUDAL : MAYORA 75 L/MIN (5 PUNTOS) y en las especificaciones técnicas se indique: SISTEMA HIDRAULICO: CAUDAL: MINIMO DE 60 L/MIN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 5.2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre concurrencia, economía y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, de conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, se pueden consignar factores de evaluación adicionales, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. Asimismo, estos factores de evaluación no limitan la participación ni la libre competencia.

Por ello, al no haberse vulnerado alguna normativa específica ni normativa de contrataciones vigentes, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 17:44:33

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

solicitan motor de la misma marca.

Observamos dicho requerimiento ya que limitaría la participación de postores, ya que, existen motores reconocidos mundialmente que no necesariamente tienen la misma marca del tractor, como, por ejemplo, los motores ingleses de la marca Perkins. El pensar que los motores de la misma marca, por el hecho de tener la marca del tractor en el motor, son superiores a otros motores es un criterio subjetivo que solo vulnera el principio de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, ya que esto no siempre es así. Por otro lado dicho requerimiento se prestaría a suspicacias de favorecer a algún determinado postor y/o marca, siendo nuevamente vulnerado el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en los principios antes mencionados.

Es por ello que solicitamos que dicho requerimiento sea considerado como indicar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

igualdad de trato, libertad de concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De la revisión realizada a las especificaciones técnicas y las bases administrativas, se observa que se determinaron en el requerimiento condiciones que vulnera los principios de competencia y concurrencia y competencia, por lo tanto este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la observación, realizadas al requerimiento y bases administrativas y se modifica las características Técnicas de la MOTOR: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* MOTOR: INDICAR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20421367605	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	ORBES AGRICOLA S.A.C	Hora de envío :	17:44:33

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

solicitan un tipo de bomba de 50-70L/min.

Observamos dicho requerimiento ya que entendemos que el tipo de bomba es referente a por ejemplo las bombas unitarias, rotativas, common rail, entre otros. los cuales no manejan ese tipo de caudal como en el sistema hidráulico del tractor. es por ello que al ver un posible error de digitación, solicitamos que dicho requerimiento sea considerado como "INDICAR", de esta manera no se vulnerara ningun principio del articulo 2 de la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, la misma que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores, por tanto, este colegiado NO ACOGE, la observación, realizado a la bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 17:44:33

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicita un torque de 415 - 500Nm

Observamos dicho requerimiento ya que limitaría la participación de postores, dado que en el mercado los tractores de 108hp cuentan en promedio un torque desde los 390Nm, tales como el EXPLORE 115 entre otros, es por ello que solicitamos se permita participar con torque desde los 390 Nm como mínimo, eliminando el torque máximo del requerimiento inicial en mención, ya que la rastra solicitada no necesita más de 110hp para su accionamiento, por lo que podrá ser accionada con tractores de 108hp a más sin problemas. De esta manera se garantizará la participación de postores sin perjudicar el objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas del TORQUE: 363 - 500 Nm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* TORQUE: 363 - 500 Nm

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 17:44:33

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

solicitan una toma de fuerza con accionamiento hidraulico.

Observamos dicho requerimiento ya que, no solo existe ese tipo de accionamiento, los mecanismos internos para el accionamiento de la toma de fuerza van desde lo mecánico hasta los electrohidráulicos. Es por ello que solicitamos se considere dicho requerimiento de la siguiente manera.

Toma de fuerza: independiente con accionamiento mínimo mecánico con velocidad de 540, con discos bañados en aceite.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas del TOMA DE FUERZA: INDEPENDIENTE CON ACONDICIONAMIENTO MECÁNICO O HIDRÁULICO CON VELOCIDAD DE 540 RPM MÍNIMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* TOMA DE FUERZA: INDEPENDIENTE CON ACONDICIONAMIENTO MECÁNICO O HIDRÁULICO CON VELOCIDAD DE 540 RPM MÍNIMO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

"Señores del comité, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Debemos mencionar que una forma de garantizar el mejor servicio postventa para la entidad es a través de Distribuidores Autorizados, ya que son ellos los que representan oficialmente a la marca en el país y garantizan una atención especializada para los equipos, así como la legitimidad de los repuestos a usar en los equipos, en ese sentido solicitamos se modifique en las bases lo siguiente:

Los postores deberá presentar Certificado de ser Distribuidor exclusivo y/o Representante de la Marca en el Perú."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la opinión del área usuaria: Amparada en los Artículos 2 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en los Artículos 29.8 y 72.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: SE ACOGE PARCIALMENTE además de mantener relación con la observación n° 9; semodifica las Especificaciones Técnicas referente a "Los postores deberán presentar Certificado de ser Distribuidor Autorizado y/o Representante de la Marca en el Perú".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 5.1.1 características técnicas del requerimiento:

"Los postores deberán presentar Certificado de ser Distribuidor Autorizado y/o Representante de la Marca en el Perú".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección solicitamos evaluar el año de Fabricación, debido a que solicitan AÑO DE FABRICACIÓN: 2023, es conocido que por su tecnología los tractores agrícolas mantienen su diseño por un lapso de 10 años como mínimo, y aún existen equipos en el mercado que tienen fabricación 2021 y no han cumplido un año de haber sido importado o fabricados, por lo tanto estos equipos si podrían participar en este proceso de selección. A su vez el término que utilizan en el requerimiento del equipo nuevo y sin uso mínimo, podemos señalar que las maquinarias en el proceso de movimiento, traslado y/o carga, si realizan un uso mínimo, por ende, se debería tomar el termino minino de otra manera para evitar confusión entre los postores. En búsqueda de una mayor pluralidad de postores y teniendo más opciones en cuanto a tecnología precio y disponibilidad. Observamos las Bases, para que se modifique el requerimiento, de conformidad con el Principio de Razonabilidad, es decir cómo se indica a continuación:
AÑO DE FABRICACION: MINIMO 2021, NUEVO Y SIN USO (SE ENTREGARÁ DUA AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA)"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las especificaciones técnicas establecidos en las Bases administrativas del procedimiento de selección, se observa que se determinaron en el requerimiento condiciones que vulnera los principios de competencia y concurrencia al establecer, el año en específico.

Con la finalidad de promover la mayor concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, este colegiado con la autorización del área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, estableciendo un reajuste a las características técnicas del AÑO DE FABRICACIÓN: 2022 EN ADELANTE, ADJUNTAR DUA CON LA ENTREGA DEL EQUIPO

Por lo expuesto, la absolución de este colegiado no vulnera los principios de la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

*AÑO DE FABRICACIÓN: 2022 EN ADELANTE, ADJUNTAR DUA CON LA ENTREGA DEL EQUIPO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: TORQUE: 415 - 500 Nm, ya que aparentemente se estaría limitando la participación de postores que cuenten en su distribución con tractores de mayor tecnología y que en su funcionamiento son más eficientes en uso de combustible, menor cilindrada, logrando llegar a la potencia deseada sin esforzar la máquina, teniendo para ello un torque eficiente que está por debajo a lo que solicita la entidad, además se conoce que los tractores agrícolas alcanzan su máximo torque según el diseño de cada fabricante. adicional a ello solicitamos aclarar el requerimiento, dado que puede entenderse como requerimiento de torque mínimo al torque máximo de la maquinaria agrícola. es por ello que solicitamos a este comité, en aras de tener una mayor pluralidad de postores, sea modificado el rtm de la siguiente manera:
TORQUE: MINIMO 390 N/M"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas del TORQUE: 363 - 500 Nm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* TORQUE: 363 - 500 Nm

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento PARA EL TRACTOR AGRICOLA: TIPO DE EMBRAGUE: DISCOS HUMEDOS BAÑADOS DE ACEITE. En mercado actual de tractores agrícolas existen diversos tipos de embrague, estos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, actualmente los equipos vienen equipados con diversos tipos de embrague como húmedos, seco, cera metálico, en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación con aquellos modelos modernos y de mayor performance en el embrague. en aras del principio de vigencia tecnológica solicitamos se modifique por lo siguiente:

EMBRAGUE

TIPO DE EMBRAGUE: SECO O HÚMEDO"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE, la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas del TIPO DE EMBRAGUE: DISCOS HÚMEDOS BAÑADOS DE ACEITE O SECOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* TIPO DE EMBRAGUE: DISCOS HÚMEDOS BAÑADOS DE ACEITE O SECOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

"SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. SOLICITAMOS QUE SE OBSERVE EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO: INVERSOR: HIDRÁULICO. EN MERCADO ACTUAL DE TRACTORES AGRÍCOLAS EXISTEN DIVERSOS TIPOS Y ACCIONAMIENTOS DEL INVERSOR EN LA TRANSMISIÓN, ESTOS SON CONSIDERADOS POR LOS FABRICANTES EN BASE A SU DISEÑO, PROCEDENCIA Y VERSIÓN DE DISEÑO, SIENDO ESTA ÚLTIMA LA MÁS DETERMINANTE AL MOMENTO DE ELEGIR UN TRACTOR, EN ESE SENTIDO OBSERVAMOS EL REQUERIMIENTO POR RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN CON AQUELLOS MODELOS MODERNOS Y DE MAYOR PERFORMANCE EN LA TRANSMISIÓN. EN ARAS DEL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA SOLICITAMOS SE CORRIJA POR LO SIGUIENTE:

INVERSOR: HIDRÁULICO O MECÁNICO"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, la misma que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores, por tanto, este colegiado NO ACOGE, la observación, realizado a la bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* SE ELIMINA LA CARACTERÍSTICA: INVERSOR

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento TOMA DE FUERZA: IDEPENDIENTE CON ACCIONAMIENTO HIDRAULICO CON VELOCIDAD DE 540. En el mercado actual existen diversas marcas de tractores que ofrecen variedades de accionamientos y regímenes de salida en la TDF como parte de sus equipos standard, considerando que existe el régimen de salida 1000 RPM, es una ventaja para el tractor por el ahorro de combustible brindando así beneficios adicionales a la entidad, en ese sentido solicitamos se corrija el requerimiento con la finalidad de no limitar la participación para aquellos postores que cumplan a cabalidad con el mínimo requerido y ofrezcan una mejora tecnológica.

TOMA DE FUERZA: INDEPENDIENTE CON ACCIONAMIENTO MINIMO HIDRAULICO, CON VELICIDAD MINIMA DE 540 RPM, CON DISCOS BAÑADOS EN ACEITE"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, por tanto, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación, realizado a la bases administrativas y se modifica las características técnicas del TOMA DE FUERZA: INDEPENDIENTE CON ACONDICIONAMIENTO MECÁNICO O HIDRÁULICO CON VELOCIDAD DE 540 RPM MÍNIMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* TOMA DE FUERZA: INDEPENDIENTE CON ACONDICIONAMIENTO MECÁNICO O HIDRÁULICO CON VELOCIDAD DE 540 RPM MÍNIMO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento PARA EL TRACTOR AGRICOLA: FRENOS/FRENOS TIPO: DISCOS REGULABLES INMERSOS EN ACEITE. En mercado actual de tractores agrícolas existen diversos tipos de sistema de frenos, estos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, en ese sentido observamos el requerimiento para evitar la confusión entre los postores, dado que se toman los datos técnicos según son consignador por el fabricante. En aras del principio de vigencia tecnológica y libertad de competencia, solicitamos se corrija por lo siguiente:

FRENOS TIPO: DE DISCOS EN BAÑO DE ACEITE"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, la misma que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores, por tanto, este colegiado NO ACOGE, la observación, realizado a la bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento FRENOS: POSTERIORES CON CIRCUITOS INDEPENDIENTE, DE DISCOS MULTIPLES EN BAÑO DE ACEITE. En mercado actual de tractores agrícolas existen diversos tipos de sistema de frenos, estos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, en ese sentido observamos el requerimiento para evitar la confusión entre los postores, dado que se toman los datos técnicos según son consignador por el fabricante. En aras del principio de vigencia tecnológica y libertad de competencia, solicitamos se corrija por lo siguiente:

FRENOS: POSTERIORES DE DISCO EN BAÑO DE ACEITE, FRENO DE ESTACIONAMIENTO MECANICO."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las especificaciones técnicas establecidos en las Bases administrativas del procedimiento de selección, se observa que se determinaron en el requerimiento condiciones que vulnera los principios de competencia y concurrencia al establecer, un tipo de bomba en específico.

Con la finalidad de promover la mayor concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, este colegiado con la autorización del área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, estableciendo un reajuste a las características técnicas del FRENOS: MÍNIMO EN LLANTAS POSTERIORES, DISCOS EN BAÑO DE ACEITE, FRENO DE ESTACIONAMIENTO MECÁNICO.

Por lo expuesto, la absolución de este colegiado no vulnera los principios de la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* FRENOS: MÍNIMO EN LLANTAS POSTERIORES, DISCOS EN BAÑO DE ACEITE, FRENO DE ESTACIONAMIENTO MECÁNICO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: NEUMÁTICOS: DELANTERO MINIMO ARO 32 Y POSTERIORES MINIMO ARO 38.En el mercado actual de tractores agrícolas se manejan dimensiones de los aros definidos por el fabricante en base a su diseño, procedencia y versión de diseño. en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación de aquellos postores que cuenten con dimensiones de aros de diferente medida definida por el fabricante, a lo solicitado en el rtm. en aras del principio de libre competencia sea modificado por lo siguiente:

NEUMATICOS:

DELANTEROS: INDICAR ARO

TRASEROS: INDICAR ARO"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, la misma que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores, por tanto, este colegiado NO ACOGE, la observación, realizado a la bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento SISTEMA ELECTRICO ALTERNADOR A: 45. El requerimiento no es del todo claro, creemos que hubo una mala formulacion de dicho requerimiento, por ello para no generar confusion entre los postores y mantener un proceso transparente, solicitamos se corrija por lo siguiente:

SISTEMA ELECTRICO: ALTERNADOR 45 AMPERIOS COMO MINIMO"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las especificaciones técnicas establecidos en las Bases administrativas del procedimiento de selección, se observa que se determinaron en el requerimiento condiciones que vulnera los principios de competencia y concurrencia al establecer, un tipo de bomba en específico.

Con la finalidad de promover la mayor concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, este colegiado con la autorización del área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, estableciendo un reajuste a las características técnicas del SISTEMA ELÉCTRICO ALTERNADOR: 45 AMPERIOS MÍNIMO.

Por lo expuesto, la absolución de este colegiado no vulnera los principios de la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* SISTEMA ELÉCTRICO ALTERNADOR: 45 AMPERIOS MÍNIMO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: PLATAFORMA DEL OPERADOR: SIN CABINA, TIPO ROPS TIPO CANOPY CON TECHO, CON PANEL DE INSTRUMENTOS TIPO LCD.En el mercado actual de tractores agrícolas que cuentan con paneles de instrumentos definidos por el fabricante en base a su diseño, procedencia y versión de diseño. en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación de aquellos postores que cuenten con un panel de instrumentos diferente a los solicitado en el rtm. en aras del principio de libre competencia sea modificado por lo siguiente:

PLATAFORMA DEL OPERADOR: SIN CABINA, TIPO ROPS, TIPO CANOPY CON TECHO, CON PANEL DE INSTRUMENTOS."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las especificaciones técnicas establecidos en las Bases administrativas del procedimiento de selección, se observa que se determinaron en el requerimiento condiciones que vulnera los principios de competencia y concurrencia al establecer, un tipo de bomba en específico.

Con la finalidad de promover la mayor concurrencia, competencia, igualdad de trato y transparencia, este colegiado con la autorización del área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, estableciendo un reajuste a las características técnicas de la PLATAFORMA DEL OPERADOR: SIN CABINA, TIPO ROPS TIPO CANOPY CON TECHO, CON PANEL DE INSTRUMENTOS, INDICAR BONDADES.

Por lo expuesto, la absolución de este colegiado no vulnera los principios de la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE BIENES A CONTRATAR

5.1.1. Características Técnicas

* PLATAFORMA DEL OPERADOR: SIN CABINA, TIPO ROPS TIPO CANOPY CON TECHO, CON PANEL DE INSTRUMENTOS, INDICAR BONDADES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

"Solicitamos a la entidad observar en el punto 5.1.2. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR. Debido a que establecen que cuente se con licencia de funcionamiento ademas de contar con un taller autorizado, lo cual evidenciaría una restricción para los postores que recién han adquirido un local en la Region de Puno, ademas cabe precisar que este requisito estaría vulnerando el principio de libertad de concurrencia, ya que en el modelo de las bases estandar que establece el OSCE no se establece como acreditación la licencia de funcionamiento, al no ser un un requisito de acreditación establecido este sería un motivo para generar la nulidad del proceso, adicional al indicar que el postor cuente con un taller autorizado para realizar trabajos de mantenimiento y reparación, cabe precisar que el trabajo con el sector agrícola en lo que concierne a mantenimeintos y reparaciones, casi siempre se realiza en donde este la maquinaria, debido a que el trayecto de la maquinaria al taller o local del postor genera gastos y tambien si la maquinaria esta barada se tendría que contratar un transporte para la movilización generando gastos adicionales, por ello los trabajos de mantenimeintos y reparaciones se realizar en el lugar de trabajo de la maquinaria, en este sentido solicitamos retirar la solicitud de copia de licencia de funcionamiento y modificar el terminio taller autorizado y equipadado. Desde el punto de vista legal en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de Libertad de Concurrencia, toda vez que, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y, el Principio de Competencia, dado que, los procesos de contratación deben establecer condiciones que permitan obtener la propuesta mas ventajosa, por ello modificar el requerimeinto de la siguiente manera:

5.1.2. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

Contar con talleres y almacenes propios o concesionario, debidamente equipado y adecuado para los servicios de mantenimiento y reparación de preferencia en la Region San Martin, que asegure a la entidad la atención oportuna y eficiente en la zona. Adjuntar declaración Jurada."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 5.1.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, sobre la observación efectuada por el participante, se precisa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido el área usuaria teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de la adquisición de los bienes, estableció las características técnicas del bien, la misma que resulta proporcional y congruente sin que se vulnere el libre acceso y participación de los proveedores, por tanto, este colegiado NO ACOGE, la observación, realizado a la bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

"Solicitamos a la entidad observar en el punto 5.2. PRESTACIONES ACCESORIAS Debido a que establecen en el apartado 5.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO y mencionan que es obligatorio el uso de repuestos, accesorios y lubricantes originales en los mantenimientos durante el tiempo de garantía de la maquinaria. A ello hacemos mención que debe establecerse la cantidad de mantenimientos preventivos en ese sentido se puede tener en cuenta por parte de los proveedores los costos de los mismos, y de igual forma, para así evitar la confusión entre los mismo por dicho requerimiento. De esta manera, solicitamos modificar el requerimiento de la siguiente manera:

5.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El proveedor ofrece el 1er mantenimiento preventivo sin costo alguno para la entidad, siendo obligatorio el uso de repuestos, accesorios y lubricantes originales en los mantenimientos durante el tiempo de garantía de la maquinaria. El proveedor a la entrega de la maquinaria, queda obligado a presentar el programa de mantenimiento preventivo que se debería ejecutar dentro del periodo de garantía, según las indicaciones del fabricante en su respectivo manual de servicio técnico.

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 5.2.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En tal sentido, este colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación, realizado a la bases administrativas, modificandose el numeral 5.2.1 del requerimeinto de la siguiente manera:

5.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El proveedor ofrecerá el primer mantenimiento preventivo como mínimo, según recomendación del fabricante, sin costo alguno para la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

5.2. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

5.2.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El proveedor ofrecerá el primer mantenimiento preventivo como mínimo, según recomendación del fabricante, sin costo alguno para la entidad

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección solicitamos se aclare para evitar confusión entre los postores en el punto 5.2. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL, se hace mención de prestación accesoria y consigna como parte de ella 5.2.1 mantenimiento preventivo, 5.2.2 soporte técnico y 5.2.3. capacitación y/o entrenamiento, se da a entender que las prestaciones accesorias, el soporte técnico y la capacitación para los operadores se debe considerar como prestación accesoria a la prestación principal, el cual no se consigna el apartado en el anexo de precio, pero se hace mención dentro de las bases en las especificaciones técnicas mínimas, dando a entender que habría nuevamente un error por la elaboración de las bases, por ello para evitar confusión entre los postores se aclare si se considerará las prestaciones accesorias en el anexo del precio o si se va a modificar dicho apartado 5.2 como requerimiento y así los postores no incurran en errores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 5.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cuestionamiento formulado por el participante, no constituye una consulta sino una observación a las Bases y conforme a ello se efectuará su absolución. El Comité de Selección precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas,

El Comité de Selección precisa a los postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas; respecto al cuestionamiento materia de la presente observación se precisa, que las prestaciones accesorias referentes al mantenimiento, soporte técnico, capacitación y/o entrenamiento, corresponden a la prestación principal, por lo consiguiente las prestaciones accesorias deberán ser incluidos en el precio ofertado.

Siendo esto así, y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION, por lo expuesto, la absolución de este colegiado no vulnera los principios de la normativa de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección solicitamos se observe el requisito de calificación B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, dado que consideran como bienes similares como los siguientes: Todo tipo y tamaño de excavadoras, rastras, retroexcavadora, tractor agrícola, cultivadora, sembradoras motoniveladoras, rodillo, cargador frontal de cualquier capacidad, volquetes y camiones pesados. Observamos dicho requerimiento ya que se solicitan bienes similares que no tienen relación a lo solicita en el requerimiento que es de TRACTOR AGRÍCOLA Y RASTRA AGRÍCOLA con un objeto de contratación para un plan de negocio de mejoramiento de producción y productividad del cultivo de arroz, por ello para el requerimiento que no tiene la misma funcionalidad y finalidad el solicitar todo tipo y tamaño de excavadoras, retroexcavadora, cultivadora, sembradoras motoniveladoras, rodillo, cargador frontal de cualquier capacidad, volquetes y camiones pesados, si es que el requerimiento es solo y únicamente de tractor agrícola. Por ello se deba considerar como experiencia al postor requerida, se cuente con experiencia en bienes a tractores agrícolas y rastras agrícolas de diferentes capacidades. De esta manera, solicitamos modificar el requerimiento de la siguiente manera:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: Tractores agrícolas y rastras agrícolas de diferentes capacidades.

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación y autorización del área usuaria, este colegiado absuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las especificaciones técnicas establecidos en las Bases administrativas, se observa que se determinaron como requisitos de calificación en la "experiencia del postor en la especialidad", como bienes similares lo siguiente: Todo tipo y tamaño de excavadoras, rastras, retroexcavadora, tractor agrícola, cultivadora, sembradoras motoniveladoras, rodillo, cargador frontal de cualquier capacidad, volquetes y camiones pesados.

Por tal motivo y en aras de salvaguardar

la pluralidad, competencia, igualdad de trato, libre acceso y participación entre los postores y sin perjudicar la finalidad pública de la contratación, este

colegiado ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, estableciendo un reajuste al requerimiento, quedando de la siguiente manera:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo y tamaño de tractor agrícola, rastra, cultivadora, sembradoras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

* CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- Se consideran bienes similares a los siguientes:

Todo tipo y tamaño de tractor agrícola, rastra, Cultivadora, sembradoras.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, solicitamos se considere añadir mejoras a las especificaciones técnicas con el fin de que se incluya características técnicas adicionales que mejoren las características técnicas del equipo a ofertar, por ello el puntaje del factor precio se reduciría para añadir lo siguiente, el número de velocidades en total del sistema de transmisión, dado que brindaría un mayor número de velocidades, considerando que a mayor cantidad de marchas o velocidades, ayuda a tener velocidades muy reducidas y distancias más cortas para labores específicas, como para trabajar con arados, rastras, empacadoras, picadoras de forraje, y otras labores que no requieran de mucha rapidez y así alargar la vida útil del embrague como en otros modelos que tienen pocas marchas y para trabajos de pocas velocidad necesitan estar con el pie en el pedal de embrague lo cual reduciría la vida útil de este. Por ende, solicitamos se modifique la mejora 1 y se detalle el puntaje de dicha mejora, de la siguiente manera:

MEJORA 1: NUMERO DE MARCHAS EN TOTAL
DE 30 MARCHAS EN TOTAL A MAS (5 PUNTOS)

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: . Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, de conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, se pueden consignar factores de evaluación adicionales, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. Asimismo, estos factores de evaluación no limitan la participación ni la libre competencia.

Por ello, al no haberse vulnerado alguna normativa específica ni normativa de contrataciones vigentes, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:11

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, solicitamos se considere añadir mejoras a las especificaciones técnicas con el fin de que se incluya características técnicas adicionales que mejoren las características técnicas del equipo a ofertar, por ello el puntaje del factor precio se reduciría para añadir lo siguiente EL FRENO EN LAS CUATRO RUEDAS, DEBIDO A QUE EN LA ZONA DONDE TRABAJARA EL TRACTOR (CHALLABAMA-PAUCARTAMBO-CUSCO) SE SABE QUE CUENTA CON PENDIENTES, Y EL CAMBIO QUE SUGERIMOS DARÍA MAYOR ACCESO A LOS PUNTOS MÁS EXTREMOS Y A SU VEZ DA PROTECCIÓN AL BIEN Y A SU OPERADOR, EVITANDO ASÍ POSIBLES DAÑOS FUTUROS. SOLICITAMOS MODIFICAR LA MEJORA 1 DE LA SIGUIENTE MANERA:

MEJORA 2: FRENOS

EVALUACIÓN:

EN LAS 4 RUEDAS (05 PUNTOS)"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** . **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, de conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, se pueden consignar factores de evaluación adicionales, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. Asimismo, estos factores de evaluación no limitan la participación ni la libre competencia.

Por ello, al no haberse vulnerado alguna normativa específica ni normativa de contrataciones vigentes, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-47-2023-GRSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de un Tractor Agrícola y Rastra Agrícola para el Plan de Negocio ¿MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL DEL CULTIVO DE ARROZ, EN LA COOPERATIVA ARROCERA DEL ALTO MAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN¿, con Código Unificado N° 2612019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional San Martín.

Ruc/código :	20610757139	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LUMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:05:40

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Incongruencia entre el Objeto de la convocatoria y alcance y descripción de los bienes, cuando dicho objeto de la convocatoria debería ser por ítem y no por paquete.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficiencia y Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, de conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, se pueden consignar factores de evaluación adicionales, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad. Asimismo, estos factores de evaluación no limitan la participación ni la libre competencia.

Por ello, al no haberse vulnerado alguna normativa específica ni normativa de contrataciones vigentes, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null